

**Acta No.245/2014 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil catorce. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza, Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna y Héctor Antonio Yanes**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir por motivos de trabajo, los Directores Suplentes siguientes: licenciados **Alfonso Antonio Sánchez Machuca y Carlos Gustavo Salazar Alvarado**, nombrados por el Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda, respectivamente; y el doctor **Julio Oscar Robles Ticas**, nombrado por el Ministerio de Salud. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM; asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del **Acta No. 244**, de Sesión Ordinaria de fecha 18-03-14.
4. Petición de aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
5. Autorización para firma de nuevo memorando de entendimiento IBREA-MINED-ISBM
6. Solicitud de aprobación de nueva estructura organizativa institucional y sus justificaciones.
7. Presentación del proyecto de Memoria de Labores 2013.
8. Admisibilidad de Recurso de Revisión interpuesto por #####, con número de afiliación al ISBM #####, contra la resolución que aprueba la aplicación de reintegro en su contra por uso inadecuado de los servicios de salud que brinda el Instituto
9. Solicitud de aprobación de pago pendiente a proveedor de suministro de medicamentos.
10. Solicitud de aprobación Convenio con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) para el período de abril al 31 de diciembre de 2014.
11. Gestión de Inmuebles.
12. Acciones de Personal.
13. Recursos de Revisión en procesos de licitaciones.
14. Varios:
  - 14.1 Informe de Presidencia.
  - 14.2 Lectura de Correspondencia.
  - 14.3 Entrega de programación de sesiones ordinarias abril-junio 2014.
  - 14.4 Participación en Comisiones Técnicas del Lic. Héctor Antonio Yanes.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 244, de Sesión Ordinaria de fecha 18-03-14.**

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada, procediendo a subsanar las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 244, de Sesión Ordinaria de fecha 18-03-14, siendo procedente su firma.**

**Punto Cuatro: Petición de aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.**

Continuando con la conducción de la sesión, el Director Presidente informó que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Sub Dirección Administrativa presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de dos (2) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de dos docentes fallecidas**, por un monto total de **UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,795.76)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

El doce de marzo de dos mil doce, el Departamento de Prestaciones recibió escritos, solicitando se les otorgue la ayuda económica por gastos funerarios, por parte del señor #####, hijo de la **docente fallecida** ##### y del señor #####, hijo de la **docente fallecida** #####.

Dicho Departamento verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que el Sub Director Administrativo interino solicita y recomienda al Consejo Directivo, aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionados, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por las docentes fallecidas, según datos del cuadro detalle presentado en la parte recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de estas ayudas se efectuarán con fondos propios del ISBM.

Conocido lo anterior, el pleno estuvo de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a los solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 22 literal “a”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de **dos (2)** solicitudes de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de **UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,795.76)**, según el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO						Último Salario Base	
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
1	12/03/2014	GF-11/2014	#####	DUI # 01721644-2 NIT 0302-270874-101-3	HIJO	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP- ##### NIT ##### ID #####	21/02/2014	\$ 771.34
2	12/03/2014	GF-12/2014	#####	DUI # 04294246-8 NIT 1319-200990-101-4	HIJO	#####	TECNICO ESMA	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP- ##### NIT ##### ID #####	16/02/2014	\$ 1,024.42
MONTO A PAGAR US \$												\$ 1,795.76	

- II. **Encomendar al Departamento de Prestaciones** el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la ayuda por gastos funerarios a los beneficiarios cuyos trámites fueron aprobados.

**Punto Cinco: Autorización para firma de nuevo Memorando de Entendimiento IBREA-MINED-ISBM.**

El Director Presidente informó al Directorio que en el marco de sus atribuciones presenta la propuesta para firmar nuevo convenio tripartito para llevar a cabo en el presente año el programa

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

“Educación del Cerebro”, el cual fue desarrollado por primera vez el año pasado, habiendo finalizado y cuya clausura se llevó a cabo en el mes de febrero recién pasado. Como es del conocimiento del pleno, dicho proyecto que fue exitoso y bien recibido por los docentes, por lo que con la finalidad de dar seguimiento a dicho proyecto se necesita firmar nuevo memorando de entendimiento tripartito IBREA-MINED-ISBM; por tanto se ha preparado la propuesta correspondiente, que incluye una breve reseña de los antecedentes, a la cual dará lectura en caso de estar todos de acuerdo; y no habiendo objeciones, se procedió a leer la propuesta que expresa lo siguiente:

.....

**ANTECEDENTES:**

- 1) Mediante el Acuerdo del Punto 19 del Acta N° 191, de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, realizada el día dieciséis de abril dos mil trece, se aprobó la suscripción de **MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO** con la **Organización Internacional para la Educación del Cerebro**, de ahora en adelante referida como **“IBREA” (International Brain Education Association)**, representada por su Presidente, SEUNG HEUN LEE; el **Ministerio de Educación de El Salvador**, de ahora en adelante referido como **“MINED”**, representado por el señor Ministro de Educación, FRANZI HATO HASBÚN; y el **Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, de ahora en adelante referido como **“ISBM”** o **“el Instituto”**, representado por su Director Presidente, RAFAEL ANTONIO COTO LOPEZ.
- 2) En seguimiento al precitado Acuerdo, durante 2013 se implementó la “Educación del Cerebro”, convirtiéndose en proyecto exitoso que clausuró felizmente en febrero de 2014 con la graduación de más de doscientos participantes. Los resultados evidenciados a través de las experiencias que los beneficiarios mismos relatan y otros que se mencionan en los informes presentados de IBREA, este programa se considera importante para la salud física, mental y emocional de las personas cuya cobertura de salud está a cargo del ISBM, por lo que se justifica que dicho programa continúe el presente año y, de ser posible, se incorpore en los planes anuales de trabajo de la Institución.
- 3) Dentro de las recomendaciones formuladas en el Informe Resumen del Coordinador del ISBM, doctor Carlos Enrique Hernández Ávila, se encuentra la de continuar con ese proyecto ya que este abordaje ha permitido el cambio en los factores de riesgo cardiovascular presente en algunos de los participantes, que aunque se observen de poca cantidad, implican una mejora de salud de los usuarios de una manera más integral de ver la salud; también considera, entre otros, involucrar una cantidad mayor de participantes del ISBM para que este tipo de terapias puedan ser impartidas a usuarios y trabajadores. Otra situación interesante es que debido a la identificación del comportamiento de alteraciones en el Índice de Masa Corporal, se recomienda la contratación de nutricionistas para poder brindar soporte a los pacientes que lo

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

requieran.

- 4) Que según datos de la Unidad Financiera Institucional, existe disponibilidad presupuestaria del presente ejercicio fiscal, para la implementación del programa “Educación del Cerebro”, con un presupuesto estimado con un máximo total de **US \$149,180.00** (desglosado en costo operacional de US \$92,800.00 y una disponibilidad financiera de hasta **\$56,380.00**, para asumir otros costos o gastos imprevistos y/o para las necesidades ampliadas del programa).
- 5) Los beneficiarios, entre docentes y personal del ISBM, que se pretenden alcanzar son los siguientes:
- 180 escuelas en los 14 departamentos de El Salvador y las escuelas de sus respectivos núcleos
  - Aproximadamente 55 miembros del personal ISBM incluidos administradores de policlínicos, psicólogos, trabajadores sociales, médicos regentes, miembros del Consejo Directivo.
  - Aproximadamente 85 técnicos y otros del MINED.
- 6) La metodología a implementar es Capacitación de Capacitadores. Esta consiste en que el programa se centrará en directores y profesores de 180 escuelas, técnicos del MINED y en el personal del ISBM.

Los grupos variarán de entre 80-100 personas, dependiendo de los Departamentos y la agrupación de departamentos. Las personas capacitadas tendrán la responsabilidad de multiplicar los efectos de la educación en sus respectivos centros escolares, y en el caso del personal del ISBM, en el personal bajo su mando.

Todos los grupos recibirán educación regularmente durante 4 meses. Desde el inicio, replicarán lo aprendido en sus núcleos y equipos de trabajo respectivamente. En los siguientes meses al programa, seguirán recibiendo educación de refuerzo y consultoría por parte del equipo IBREA.

- 7) Los resultados esperados son:

- ✓ Disminuir el ausentismo y los abandonos escolares
- ✓ Mejorar la salud física de los directores, profesores y personal ISBM

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- ✓ Mejora de calidad del servicio por parte del personal del ISBM
- ✓ Mejora de la calidad de la educación en escuelas
- ✓ Género

Tomando en cuenta la experiencia del año anterior y que el desenvolvimiento del doctor **CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ ÁVILA**, de la División de Servicios de Salud, como **Coordinador y Enlace del ISBM** para la ejecución del programa “Educación del Cerebro”, ha sido muy satisfactoria, se considera conveniente designarlo nuevamente para ello.

### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

El Director Presidente, luego del análisis y gestión efectuada, con base en lo dispuesto en los Artículos 2, 3, 4, 20 literales “d” y “l”, y 22 literales “k” y “l” de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

- I. **Aprobar** la suscripción de **MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO** con la **Organización Internacional para la Educación del Cerebro**, de ahora en adelante referida como “**IBREA**” (**International Brain Education Association**), el **Ministerio de Educación de El Salvador**, en lo sucesivo “**el MINED**”; y el **Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, de ahora en adelante mencionado como como “**ISBM**” o “**el Instituto**”, para la implementación a nivel nacional del **programa “Educación del Cerebro”**; documento que entrará en vigor **a partir de la última firma de los suscriptores** y tendrá una duración de **DIEZ MESES prorrogables**, con las condiciones generales siguientes:

#### **Objetivo General:**

Proveer a directores, docentes afiliados/as y a personal y miembros del Consejo Directivo del ISBM, conocimientos teóricos y prácticos como medidas preventivas, curativas o terapéuticas, que les ayuden a obtener el equilibrio y bienestar emocional propio y que puedan enseñarlo a otros, como actividad relacionada con el cuidado de la salud mental que forma parte de la cobertura integral de salud a cargo del Instituto, ante los fenómenos sociales, económicos y delincuenciales que enfrenta la sociedad salvadoreña.

#### **Objetivos Específicos:**

- 1) Contribuir a la mejora de las relaciones de convivencia de la comunidad educativa y de los resultados pedagógicos a través de la mejora de la salud, el manejo del estrés, la autoestima, la capacidad cognitiva de directores y maestros, así como a crear culturas de armonía en las escuelas seleccionadas (y por efecto multiplicador, en sus

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

comunidades).

- 2) Contribuir a la salud física, emocional y mental de los afiliados al ISBM entre ellos directores, técnicos MINED, y miembros del Directorio así como parte del personal del ISBM, además de una mejora de la calidad de su servicio a la comunidad educativa, al mismo tiempo que mejorar la calidad y calidez de los servicios de salud para la comunidad usuaria del ISBM.
- 3) Incorporar el programa de la Educación del Cerebro dentro de los planes anuales de trabajo del ISBM en el campo de la Salud Mental, según disponibilidad financiera anual del Instituto, para que el mismo pueda beneficiar gradualmente a mayor número de docentes cotizantes y miembros inscritos de sus grupos familiares.

**Plazo:**

**DIEZ MESES** prorrogables. El acuerdo podrá ser modificado y/o extendido por mutuo acuerdo de las partes, por igual, mayor o menor plazo, mediante cruce de notas de los representantes legales, en las que se exprese el periodo de extensión y cualquier modificación que no cambie sustancialmente el contenido del mismo.

**Presupuesto:**

Monto máximo total de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$149,180.00)**; con costo operacional de **NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$92,800.00)**, y una disponibilidad financiera de hasta **CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$56,380.00)**, para asumir otros costos o gastos imprevistos y/o para las necesidades ampliadas del programa).

**Cláusula Especial de Derechos de Autor correspondiente a IBREA:**

*“Que el contenido del programa de la Educación del Cerebro es propiedad intelectual única y exclusiva de IBREA, por lo que no podrá ser modificado en ninguna forma, en todo o en parte. Para que el programa pueda tener continuidad y se ejecuten las réplicas, IBREA faculta al MINED y/o al ISBM para reproducir el material original utilizado en dicho programa por los capacitadores de IBREA, parcial o totalmente, durante la vigencia inicial o de la prórroga del presente Memorando de Entendimiento, lo cual se informará periódicamente a IBREA. **ISBM y MINED aseguran que dichas reproducciones mantendrán la frase "Copyright © IBREA. All rights reserved".***

- II. **Autorizar al Director Presidente** del ISBM para hacer las gestiones necesarias con IBREA y el MINED, así como para suscribir el documento ya relacionado, en representación del Instituto, y otra documentación que se requiera.

- III. **Designar como Coordinador y Enlace del ISBM** para la ejecución del proyecto, al doctor
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ ÁVILA**, de la División de Servicios de Salud.

- IV. **Encomendar** a la Unidad Jurídica dar seguimiento a los trámites pertinentes para la suscripción y formalización del documento.
- V. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para gestionar la suscripción a la brevedad posible.

Conocida la propuesta para dar continuidad al proyecto “Educación del Cerebro”, el pleno del Directorio estuvo de acuerdo en acceder a lo solicitado por el Director Presidente, por considerarlo que es un programa importante para la salud física, mental y emocional de los y las docentes, así como para el personal del ISBM, con lo que se espera aprovechar al máximo la metodología a implementar consistente en Capacitación de Capacitadores.

Escuchado el informe del Director Presidente y conocida la propuesta planteada para suscribir nuevo documento con la organización **IBREA, y el Ministerio de Educación, MINED**; para la continuidad del proyecto “Educación del Cerebro” el cual demostró ser exitoso porque proporcionó a los usuarios y personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, conocimientos teóricos y prácticos como medidas preventivas, curativas o terapéuticas, que les ayudan a obtener el equilibrio y bienestar emocional propio, asimismo pueden enseñarlo a otros, como actividad relacionada con el cuidado de la salud mental que forma parte de la cobertura integral de salud a cargo del Instituto, ante los fenómenos sociales, económicos y delincuenciales que enfrenta la sociedad salvadoreña; y con base en lo dispuesto en los Artículos 2, 3, 4, 20 literales d) y l), y 22 literales k) y l) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la suscripción de **MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO** con la **Organización Internacional para la Educación del Cerebro**, de ahora en adelante referida como “**IBREA**” (**International Brain Education Association**), el **Ministerio de Educación de El Salvador**, en lo sucesivo “**el MINED**”; y el **Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, de ahora en adelante mencionado como como “**ISBM**” o “**el Instituto**”, para la implementación a nivel nacional del **programa “Educación del Cerebro”**; documento que entrará en vigor **a partir de la última firma de los suscriptores** y tendrá una duración de **DIEZ MESES prorrogables**; con un monto máximo total de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$149,180.00)**; con costo operacional de **NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$92,800.00)**, y una disponibilidad financiera de hasta **CINCUENTA Y SEIS MIL**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$56,380.00), para asumir otros costos o gastos imprevistos y/o para las necesidades ampliadas del programa.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para hacer las gestiones necesarias con IBREA y el MINED, así como para suscribir el documento ya relacionado, en representación del Instituto, y otra documentación que se requiera.
- III. **Designar como Coordinador y Enlace del ISBM** para la ejecución del proyecto, al doctor **CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ ÁVILA**, de la División de Servicios de Salud.
- IV. **Encomendar** a la Unidad Jurídica dar seguimiento a los trámites pertinentes para la suscripción y formalización del documento.
- V. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para gestionar la suscripción a la brevedad posible.

**Punto Seis: Solicitud de aprobación de nueva estructura organizativa institucional y sus justificaciones.**

El Director Presidente informó al Directorio que la Sub Dirección Administrativa, en atención al Punto Siete del Acta DOSCIENTOS CUARENTA, de sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de febrero del presente año, relacionada con la aprobación de ajustes al organigrama institucional, presenta este Punto para conocimiento del Consejo Directivo, cuyo documento anexo desarrolla la información complementaria, que se detalla a continuación: **a)** Justificación de la creación o transformación de cada nueva dependencia y detalle general de la razón de ser, las competencias y responsabilidades de cada una de ellas; **b)** Detalle de las plazas nuevas que conformarían las dependencias creadas o transformadas, así como de los cambios que sufrirían las plazas ya existentes, y sus consecuentes implicaciones financieras; **c)** Especificación de la disponibilidad presupuestaria que impliquen las creaciones y modificaciones propuestas, y de los costos que significaría su implementación; **d)** Listado de todas las plazas nuevas a contratar que resultarían en caso de aprobarse la propuesta presentada y la función principal de cada puesto; y finalmente, **e)** Otra información que considere necesaria el Director Presidente.

El Punto presentado en esta oportunidad, literalmente expresa lo siguiente: "\*\*\*\*\*"

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

.....

## **ANTECEDENTES:**

I. Con fecha 25 de febrero de 2014 y tomando como referencia el Organigrama General del año 2012 aprobado según Certificación del Punto Cinco del Acta Ciento Treinta de la sesión extraordinaria del Consejo Directivo del ISBM del fecha 8 de diciembre de 2011, vigente a partir del día 1 de enero del año 2012, y dado que el Organigrama General del instituto, ya no responde al desarrollo y crecimiento acelerado de la institución, se presentó a Consejo Directivo la propuesta de actualización del organigrama general del ISBM.

II. Según Certificación del punto Siete del Acta Doscientos Cuarenta, de sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2014, el Consejo Directivo acordó dar por recibida la propuesta de actualización del Organigrama General del ISBM y realizar una sesión de trabajo para revisar la propuesta presentada, para lo cual se encomendó a la Sub Dirección Administrativa proporcionar como información complementaria, la que se establece a continuación:

- a) Justificación de la creación o transformación de cada nueva dependencia y detalle general de la razón de ser, las competencias y responsabilidades de cada una de ellas.
- b) Detalle de las plazas nuevas que conformarían las dependencias creadas o transformadas, así como de los cambios que sufrirían las plazas ya existentes, y sus consecuentes implicaciones financieras.
- c) Especificación de la disponibilidad presupuestaria que impliquen las creaciones y modificaciones propuestas, y de los costos que significaría su implementación.
- d) Listado de todas las plazas nuevas a contratar que resultarían en caso de aprobarse la propuesta presentada y la función principal de cada puesto.
- e) Otra información que considere necesaria el Director Presidente.

III. En sesión de trabajo de fecha 14 de marzo de 2014, el Consejo Directivo revisó, observó y efectuó algunos cambios a la propuesta presentada por la Sub Dirección Administrativa, encomendando a dicha Sub Dirección realizar las modificaciones correspondientes conforme a los aspectos puntualizados en la referida sesión de trabajo, y presentar el proyecto en próxima sesión de Consejo Directivo, por lo que se hace necesario su aprobación para el normal funcionamiento Institucional.

## **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, habiendo incorporado las modificaciones realizadas por el Consejo Directivo en la sesión de trabajo de fecha 14 de marzo de 2014, a la propuesta de actualización del Organigrama General del Instituto y al documento justificativo del mismo, solicitado en su momento por el Consejo Directivo, conforme a lo establecido en los artículos 20

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

literales a) y f), 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

I. Aprobar la actualización al Organigrama General del Instituto, el cual entrará en vigencia a partir del 01 de marzo de 2014.

II. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa la socialización del Organigrama General aprobado.

III. Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata para que el referido organigrama responda a las necesidades organizativas del Instituto y al ordenamiento jerárquico institucional.

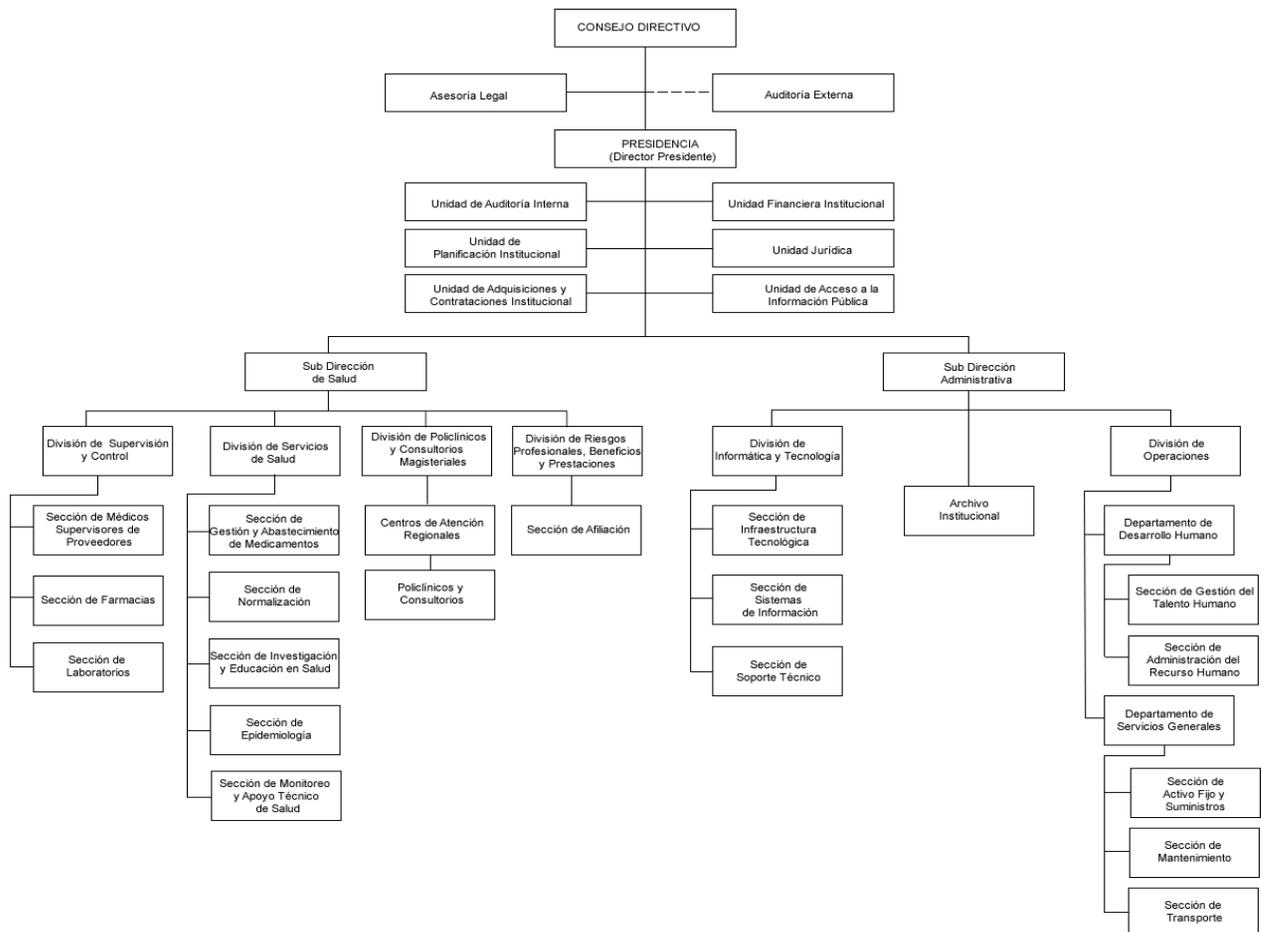
Finalizada la lectura y revisión del Punto, el profesor Coto López manifestó que la administración ha presentado la información requerida y recomendó aprobar la actualización de la estructura organizacional tal como se propone hoy, con vigencia a partir del próximo uno de abril, y aprovechar la sesión extraordinaria a efectuarse el día jueves veintisiete de los corrientes, para analizar específicamente la tabla salarial de plazas vigentes del ISBM, así como un segundo cuadro en el cual se integrarán los detalles de las nuevas plazas. Todos estuvieron de acuerdo.

Asimismo el profesor Coto López explicó al Directorio, que para el análisis propuesto se deben tener presentes las siguientes premisas: 1) no todo puesto de igual denominación tiene que tener el mismo salario; 2) de las cuatro Divisiones que se aprobarán, no todas tienen la misma responsabilidad, citando como ejemplo de diferencia de éstas, la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales con la División de Servicios de Salud; y 3) deberá establecerse un rango máximo al cual se podría llevar a cada plaza, para que el personal de nuevo ingreso pueda ir aumentando gradualmente su salario, previa evaluación. Dicha revisión contemplará desde las plazas de mayor nivel, incluida la del Director Presidente hasta las del menor nivel. Reiterando que se analizará la estructura de plazas con la escala salarial vigente y la propuesta. El Directorio estuvo de acuerdo con la recomendación citada.

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez hizo la observación referente a que en los cuadros con los salarios del personal del ISBM no contemplan los sueldos de las enfermeras y de los médicos magisteriales y especialistas, solicitando se tengan presentes para su revisión en la sesión extraordinaria a efectuar, respondiendo el Sub Director Administrativo que a nivel de organigrama general no se visualizan los organigramas parciales que dependen de las diferentes Divisiones, pero que no se quedará ninguna plaza sin el respectivo análisis y propuesta. El Director Presidente manifestó que así se hará, pues se trata de una revisión general de todas las plazas.

Agotado el Punto anterior y en vista de las gestiones, análisis y valoraciones realizadas; y conforme a la recomendación planteada por la Sub Dirección Administrativa, con base a los Artículos 20, literales a) y f), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo, de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la actualización al Organigrama General del ISBM**, el cual entrará en vigencia a partir del 01 de abril de 2014, de la siguiente forma:



- II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa** socialice el nuevo Organigrama General aprobado a todo el personal del Instituto.

- III. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, a efecto de contar con un organigrama que responda a las necesidades organizativas del Instituto y al ordenamiento jerárquico institucional.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Adicionalmente, se encomendó al Sub Director Administrativo Interino, prepare una tabla salarial de plazas vigentes del ISBM, así como un segundo cuadro en el cual se integrarán las nuevas plazas y los salarios propuestos; no olvidando tener presentes las premisas planteadas por el Profesor Coto López.

**Punto Siete: Presentación del proyecto de Memoria de Labores 2013.**

El Director Presidente presentó al Directorio el proyecto de Memoria de Labores del ISBM, procediendo a desarrollar una exposición de la misma, con el apoyo de diapositivas, para facilitar la revisión del documento.

Concluido lo anterior, el profesor Coto López propuso que cada Director y Directora haga lectura individual del documento entregado y que presenten sus observaciones en una sesión extraordinaria que se podría realizar el jueves veintisiete de los corrientes, ya que es urgente aprobar el documento; en dicha sesión podrían estar presentes, además del Sub Director Administrativo y quienes le colaboran con esta actividad, el Sub Director de Salud y otros de Unidades de Staff; estando el Directorio de acuerdo con lo propuesto por el profesor Coto López, quedaron todos convocados para la extraordinaria ya mencionada.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, con base a los Artículos 20 literal a), y 22 literales a), i) y k) de la Ley del ISBM el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el proyecto de Memoria de Labores del ISBM 2013**, que se les ha presentado. Un ejemplar del documento se agregará a los anexos del Acta.
- II. **Retomar para su revisión y aprobación en la sesión extraordinaria** a efectuarse el día jueves veintisiete de marzo del corriente año, el proyecto de Memoria de Labores del ISBM 2013.
- III. **Invitar al Sub Director de Salud, al Sub Director Administrativo interino y a la Jefe de la Unidad Financiera Institucional**, para participar en la sesión en que se revisará el referido proyecto.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para los efectos consiguientes.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Punto Ocho: Admisibilidad de Recurso de Revisión interpuesto por #####, con número de afiliación al ISBM #####, contra la resolución que aprueba la aplicación de reintegro en su contra por uso inadecuado de los servicios de salud que brinda el Instituto**

El Director Presidente informó a los señores y señoras Directores, que la Unidad Jurídica ha presentado informe sobre la admisibilidad del Recurso de Revisión interpuesto por el señor ##### por estar inconforme con la aplicación de reintegro por uso inadecuado de los servicios de salud; por tal razón, se procederá a su lectura.

El Punto presentado literalmente manifiesta lo siguiente:.....

**ANTECEDENTES:**

I. El 04 de marzo de 2014, se dictó la Resolución que aprueba la aplicación del Reintegro, por la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 3,744.40)** más una penalización de dos por ciento (2%) de interés adicional, al señor #####, con Número de Afiliación al ISBM #####, **por uso inadecuado de los servicios de salud que brinda el Instituto**, en el período comprendido durante el año 2013, con cuatro ingresos del 9 al 10 de enero de 2013; del 14 al 22 de enero de 2013; del 22 de febrero al 13 de marzo de 2013 y del 26 de noviembre al 05 de diciembre de 2013; todos por diagnósticos relacionados al #####, conforme lo reglado en el Artículo 40 literal b) y 48 de la Ley del ISBM.

Dicha resolución fue notificada al servidor público docente el día 17 de marzo de 2014, en su domicilio civil, según consta en acta de notificación de la resolución antes mencionada.

II. El 19 de marzo de 2014, se recibió Recurso de Revisión suscrito por el señor #####, en su calidad de titular cotizante de los Servicios Médicos Hospitalarios que brinda el ISBM, con número de afiliación #####, en el cual establece: “por causarme agravios la resolución pronunciada por el Consejo Directivo, de conformidad a lo establecido en el Art. 48 literal f) de la Ley del ISBM, interpongo el RECURSO DE REVISIÓN para ante este Honorable Consejo, dentro del plazo legalmente establecido y con los requisitos previstos en el Instructivo No. ISBM 01/08, “Instructivo para trámites de Reintegro al Instituto y de Reembolsos por parte de éste por gastos médicos”... Fundamento mi desacuerdo con la resolución del Consejo Directivo en los siguientes términos: 1° Que he aceptado mi adicción al consumir bebidas alcohólicas, pero es de humanos la comisión del error y he tomado la firme decisión de abstenerme por completo y en forma definitiva de continuar con ese vicio, por lo que solicitó la ayuda humanitaria de ese Honorable Consejo Directivo en el sentido de que me EXONEREN de pagar la suma de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$3,744.40) más la penalización del dos por ciento (2%) de interés adicional, asumiendo el compromiso de no ingerir bebidas alcohólicas y estoy dispuesto a cumplir las recomendaciones que dicte este Honorable Consejo. 2° Como evidencia de que he iniciado mi proceso de recuperación presento los siguientes documentos: Acta N° 241 de la sesión del 04 de marzo de 2014; Constancia de fecha 17 de marzo de 2014 expedida por el Director del Centro Escolar “Cantón La Soledad”, de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, Constancia de fecha 17 de marzo de 2014 extendida por la Médico Magisterial Dra. Ana Bessie Barillas Flores; Historia Clínica extendido por el ISBM y firmada por la Médico Magisterial Dra. Ana Bessie Barillas Flores, quien estaba asignada como Médico de Familia en Cojutepeque para atender a los maestros del Departamento de Cuscatlán y fue trasladada al Policlínico de Apopa. 3° La Dra. Ana Bessie Barillas Flores fue quien me atendió en el Policlínico de Apopa y procedió a dar referencia hacia el Hospital Psiquiátrico. 4° Hago énfasis que el REINTEGRO de la cantidad antes relacionada más el interés adicional que se agrega, no contribuyen a mi recuperación, por lo que confío en Dios que en resolución definitiva predomine en el Honorable Consejo Directivo los principios de humanismo, de fraternidad y hermandad justicia para ayudarme al NO REINTEGRO, lo cual será de mucho valor para superar esta enfermedad que ha afectado mi vida.” por lo anterior solicitó se admita el recurso de revisión y se le exonere del pago del reintegro más la penalización del interés adicional.

- III. Al hacer un análisis del recurso interpuesto, de conformidad a lo establecido en la Ley del ISBM y al Instructivo No. ISBM 01/08 denominado “Instructivo para trámites de Reintegro al Instituto y de Reembolsos por parte de éste por gastos médicos”, se establece que el escrito presentado cumple con los requisitos formales para ser admitido.

### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito conforme a lo establecido en los artículos 20, literales a) y s), 22 literales a) y k); y 48 literal f) de la Ley del ISBM, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Declarar Admisible el Recurso de Revisión interpuesto por el señor ##### contra la Resolución que aprueba la Aplicación del Reintegro en su contra por la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 3,744.40), por uso inadecuado de los servicios de salud que brinda el Instituto, tomada en el Punto Nueve, del Acta Doscientos Cuarenta y uno, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del día cuatro de marzo de dos mil catorce, por cumplir con los requisitos formales que establecen tanto la Ley del ISBM

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

como el Instructivo No. ISBM 01/08 denominado "Instructivo para trámites de Reintegro al Instituto y de Reembolsos por parte de éste por gastos médicos".

- II. Remitir el recurso con la documentación respectiva a la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, para que ésta, en conjunto con la División de Supervisión y Control del ISBM, realicen la revisión y análisis del mismo, emitiendo su recomendación al Consejo Directivo sobre la resolución del recurso.
  
- III. Declarar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la Ley del ISBM y el Instructivo No. ISBM 01/08 denominado "Instructivo para trámites de Reintegro al Instituto y de Reembolsos por parte de éste por gastos médicos".

.....

Por lo tanto, considerando el escrito presentado por el señor Isidro Jesús Ávalos Ávalos, así como el informe y recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k); y 48 literal f) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **ADMITIR EL RECURSO DE REVISION** interpuesto por el señor ##### contra la Resolución que aprueba la Aplicación del Reintegro en su contra por la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 3,744.40), por uso inadecuado de los servicios de salud que brinda el Instituto, tomada en el Punto Nueve, del Acta Doscientos Cuarenta y uno, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del día cuatro de marzo de dos mil catorce, por cumplir con los requisitos formales que establecen tanto la Ley del ISBM como el Instructivo No. ISBM 01/08 denominado "Instructivo para trámites de Reintegro al Instituto y de Reembolsos por parte de éste por gastos médicos".
  
- II. **REMITIR EL RECURSO** con la documentación respectiva a la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, para que ésta, en conjunto con la División de Supervisión y Control del ISBM, realicen la revisión y análisis del mismo, emitiendo su recomendación al Consejo Directivo sobre la resolución del recurso, conforme a lo normado en el Instructivo aplicable.

- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para tramitar el recurso dentro

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Punto de Acta	Fecha de Sesión	Meses de Sobregiros	Montos de incrementos autorizados en US\$	% Incremento acumulado en relación a la prórroga No. 378/2011 ISBM.	Monto total del convenio suscrito, en US\$
15/11/2013	244/2013-ISBM	221	8.1	12/11/2013	Enero	\$9,191.11	1.91%	\$489,191.11
13/12/2013	301/2013-ISBM	225	4.2	03/12/2013	Febrero	\$12,828.69	2.67%	\$502,019.80
					Marzo	\$14,942.17	3.11%	\$516,961.97
					Abril	\$9,048.38	1.88%	\$526,010.35
					Mayo	\$28,733.12	5.99%	\$554,743.47
					Junio	\$15,972.16	3.33%	\$570,715.63
17/01/2014	005/2014-ISBM	232	5	14/01/2014	Julio	\$28,857.74	6.01%	\$599,573.37
					Agosto	\$25,475.59	5.31%	\$625,048.96
					Septiembre	\$27,195.00	5.67%	\$652,243.96
					Octubre	\$39,152.39	8.16%	\$691,396.35
					Noviembre	\$18,649.88	3.88%	\$710,046.23
<b>TOTALES</b>						<b>\$230,046.23</b>	<b>47.92%</b>	

3. El 17 de marzo de 2014, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió la solicitud de fecha 12 de marzo de 2014, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto total de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,222.37)**, al Hospital Nacional San Rafael, ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de diciembre de 2012.

3.1. Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 12 de marzo de 2014, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con el cual remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Ana Elda Flores de Reyna; en el cual recomienda iniciar el trámite de pago del sobregiro, por los servicios médicos hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 29,222.37)**. Según informe de la supervisora, los expedientes clínicos que amparan los sobregiros fueron revisados por la supervisora anterior doctora Diana Morales y avalados por su persona, habiendo constatado

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

que fueron tratamientos médico hospitalarios, y procedimientos quirúrgicos, los cuales fueron registrados posteriormente al haberse agotado el monto máximo mensual asignado que para el mes de diciembre cubrió hasta el día 17, según la justificación del Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, las atenciones consistieron en hospitalización, tratamientos quirúrgicos, fisioterapias, consultas y procedimientos de emergencia, de acuerdo al detalle siguiente:

Reporte del mes de diciembre de 2012:

Cantidad de Usuarios	Tipo de Atención/Procedimiento	Costo total en US\$
33	Ingresos por tratamiento médico y quirúrgico	\$22,930.60
18	Consulta de emergencia y procedimientos	\$1,033.58
58	Consulta externa y procedimientos ambulatorios	\$1,983.30
161	Fisioterapia	\$2,302.30
22	Rayos X e imágenes	\$827.11
60	Laboratorio clínico	\$145.48
<b>352</b>	<b>Total General</b>	<b>\$29,222.37</b>

4. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse al sobregiro del mes de diciembre de 2012, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanente en el mes de diciembre de 2012, por un monto de **TRESCIENTOS SETENTA 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$370.59)**, por lo que existe la necesidad de autorizar la cantidad de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,851.78)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, según detalle siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
MES DEL AÑO 2012	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$	SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 7) EN US\$	PORCENTAJE EJECUTADO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA No. 378/2011 ISBM, POR SOBREGIRO DE DICIEMBRE DE 2012
Diciembre	\$68,851.78	\$40,000.00	\$39,629.41	\$0.00	\$29,222.37	\$370.59	\$28,851.78	6.01%

5. Con la presente solicitud de pago de sobregiros del mes de diciembre de 2012, por **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 28,851.78)**, más los incrementos de los meses de enero a noviembre de 2012, se estaría acumulando un total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 258,898.01)**, equivalente al **53.93%**, del monto total del convenio suscrito. Se aclara que conforme al artículo 4 literal “b” de la LACAP, los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.
6. La UACI revisó la solicitud y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud, así como el convenio suscrito, en cuya Cláusula Décima, literalmente se establece: “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente se establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto al haber verificado la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios brindados para el Hospital Nacional San Rafael, ubicado

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los usuarios del ISBM, se considera que el pago por dicho servicios es factible.

7. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 28,851.78)**, según provisión número 31070913 correspondiente al año 2013.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,851.78)**, a favor del **Hospital Nacional San Rafael**, ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de diciembre de 2012, siendo el monto ejecutado de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 378/2011 ISBM, de **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$738,898.01)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.

Finalizada la lectura, el profesor Coto López propuso que este Punto tramitado como sobregiro se devuelva a la UACI para que el pago se gestione nuevamente como una obligación de pago, ya que el plazo del Convenio suscrito por el ISBM con dicho Hospital vigente a esas fechas, expiró el 31 de diciembre de 2012 y por lo tanto el mismo no es modificable; además, tendrían que incluir todos los demás pagos pendientes que correspondan a dicho convenio para que quede liquidado. El Directorio en pleno estuvo de acuerdo con la propuesta.

Agotado el Punto anterior y considerando los antecedentes relacionados en el Punto presentado y las gestiones realizadas; de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 literal "a", el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. **Devolver el Punto presentado** por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, previo requerimiento del área de salud, recomendando la aprobación de pago, por la modalidad de sobregiro, a favor del **Hospital Nacional “San Rafael”**, ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 28,851.78)**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de **diciembre de 2012**, en el marco del Convenio Interinstitucional vigente a esas fechas; esto debido a que el plazo del Convenio suscrito por el ISBM con dicho Hospital, expiró el 31 de diciembre de 2012 y por lo tanto el mismo no es modificable.
  
- II. **Encomendar a la Unidad antes mencionada** que el pago se gestione nuevamente como una obligación de pago, debiéndose efectuar exhaustiva revisión de todas las atenciones de salud que aún no se han pagado al Hospital San Rafael y que sea procedente cancelar, procediendo a preparar el Punto que incluya el detalle de todas esas atenciones y los montos correspondientes para que éstas puedan pagarse, con base en las disposiciones legales aplicables al caso, a fin de poder liquidar la ejecución de dicho Convenio.  
  
El nuevo Punto deberá ser presentado al Directorio a la brevedad posible.
  
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago.

**Punto Diez: Solicitud de aprobación de nuevo Convenio con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) para el período de abril al 31 de diciembre de 2014.**

El Director Presidente informa que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo en atención al requerimiento de la Sub Dirección de Salud, solicitud de aprobación para firmar nuevo Convenio con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) para el período de abril al 31 de diciembre de 2013.

El Punto expresa lo siguiente: .....

**ANTECEDENTES:**

- I. Según certificación del punto SIETE del acta DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2014, el consejo directivo acordó autorizar la suscripción de un nuevo convenio con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), para el plazo de dos meses comprendidos del 1 de febrero al 31 de marzo de 2014, mientras se recibían nuevas propuestas de servicios y aranceles en beneficio del interés institucional, por un monto máximo mensual de hasta \$ 17,000.00, haciendo un monto máximo total de hasta \$ 34,000.00, manteniendo los servicios y costos según convenio vigente durante el año 2013.
- II. El 17 de marzo de 2014, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, solicitud para la aprobación de nuevo convenio de servicios con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) para el período de nueve meses, comprendidos del 1 de abril al 31 de diciembre de 2014.
- III. Anexo al requerimiento se remitió Justificación Técnica emitida por la División de Servicios de Salud, en la cual se expone que el ISRI nos ha brindado los servicios en rehabilitación en 7 de los 10 Centros de rehabilitación a nivel nacional los cuales son los siguientes: Centro de Invalideces Múltiples "CIM", Centro de Rehabilitación Integral para la niñez y la adolescencia "CRINA", Centro del Aparato Locomotor, Centro de Audición y Lenguaje, Centro de Rehabilitación Profesional, Centro de Rehabilitación Integral de Oriente y Centro de Rehabilitación profesional, mediante convenio que venció el día 31 de diciembre de 2013; y que este presentó una propuesta de servicios para el año fiscal 2014, la cual se analizó verificándose que existía un incremento significativo en la mayoría de aranceles de los servicios, en ese sentido mientras se negociaban dichos aranceles se realizó un nuevo convenio con el ISRI por un período de 2 meses comprendidos del 1 de febrero al 31 marzo de 2014, manteniendo los servicios y costos según el convenio suscrito en el año 2013. Durante la vigencia de ese nuevo convenio se efectuó una nueva propuesta que favoreciera al interés institucional, acordando una disminución de procedimientos, como son las atenciones que estaban consideradas con internamiento, ya que en los nuevos procedimientos estos se harán de forma ambulatoria, al igual hay exámenes que por su baja o nula demanda se consideraron que no fueran sometidos a negociación, sin perder de vista la realización de los que estaban disponibles con otros proveedores contratados por el ISBM, que se pueden realizar si los usuarios los necesitan.
- IV. La UACI en seguimiento a la solicitud considero las disposiciones legales aplicables y determinó que la base legal para la suscripción del convenio con el ISRI, se encuentran en los artículos 4 literal "b" de la LACAP, 7, 20 y 22 de la Ley de ISBM; además se determinó que es necesario un nuevo convenio debido a los servicios y aranceles que estarán vigentes para el año 2014, manteniendo las demás cláusulas sin modificación alguna.
- V. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 153,000.00).**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición y de la gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 4 literal b) de la LACAP; artículos 2, 7, 20, 21 y 22 literal “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud, artículo 4 literal h) del Reglamento de la referida Ley; **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la suscripción de un nuevo convenio con el INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI), para el periodo de 9 meses comprendidos del 01 de abril al 31 de diciembre de 2014, por un monto máximo mensual de hasta **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,000.00)**, haciendo un monto máximo total de hasta **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 153,000.00)**.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar el Convenio correspondiente.
- III. Encomendar a la UACI notificar y solicitar la aceptación de ISRI a la brevedad posible, para firmar del convenio.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para proveer de servicios de rehabilitación a la brevedad posible.

Finalizada la lectura el profesor Coto López, manifestó que considera recomendable que se apruebe la suscripción del Convenio, cuyo plazo debería ser prorrogable, conforme a la tabla de aranceles que fue proporcionada anexo al Punto; pero que hará pasar al Jefe de la División de Servicios de Salud para que haga la presentación de los aranceles actualizados que fueron consensuados por el área de salud del ISBM y otras autoridades del ISRI, así como conocer la propuesta y poder valorar la negociación a la que se llegó. El pleno estuvo de acuerdo. Luego, se dio la bienvenida al doctor Johnsny Gómez, que realizó la presentación y, al concluir, evacuó satisfactoriamente las consultas que le fueron planteadas.

El licenciado José Carlos Olano Guzmán, recomendó que debería de agilizarse la contratación de personal para el área de fisioterapias, debido a que el ISBM ya tiene el equipo que se necesita, la finalidad de la adquisición de este equipo es que el Instituto proporcione directamente al docente y su grupo familiar este servicio, respondiendo el jefe de la División de Servicios de Salud, que solamente faltan unos estudios y pruebas para poder efectuarlos; con esto se podría dar mejor cobertura en servicios de rehabilitación, pero por el momento no sería conveniente prescindir del apoyo del ISRI.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Agotado el Punto anterior, considerando la petición presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI y la gestión de la Sub Dirección de Salud, con base en lo dispuesto en el Artículo 4 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 2, 7, 20 literal "l", 21 y 22 literales "k" y "l" de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud; Artículo 4 literal h) del Reglamento de la referida ley; por unanimidad **el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la suscripción de un nuevo convenio con el **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, conforme a los aranceles avalados previamente por las partes, para el período inicial de **NUEVE MESES**, comprendidos del uno de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por un monto máximo mensual de hasta **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,000.00)**, haciendo un monto máximo total de hasta **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 153,000.00)**.

El plazo del convenio podrá prorrogarse, de común acuerdo, por iguales, mayores o menores períodos.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para la firma del convenio respectivo.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento a esta gestión, que incluye notificar y solicitar la aceptación del ISRI a la brevedad posible, para firmar el Convenio y garantizar que los usuarios y usuarias reciban los servicios sin dilación. Asimismo se le encomienda a la **Unidad Jurídica** brindar el apoyo para la formalización del Convenio.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos consiguientes.

#### **Punto Once: Gestión de Inmuebles**

El Director Presidente informó al Directorio que se ha recibido oferta de venta del Edificio ARRIAZA MENA, localizado en la zona de la Urbanización Médica, cerca de donde se encuentra el restaurante "El Paladar", inmuebles que es propiedad de la señora Leonor Mineros. Continuó explicando a los Directores y Directoras que considera que la oferta presentada está muy  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

elevada; asimismo recordó que se tiene pendiente el proyecto del Centro de Desarrollo Infantil, y que probablemente este edificio pudiera adecuarse para tal fin, pero que financieramente excede las posibilidades, por lo que solicita autorizársele para enviar correspondencia a la señora Mineros, agradeciendo su oferta y explicándole que la misma no conviene a los intereses del ISBM.

Agotado el Punto anterior, vista la oferta del inmueble y de conformidad al procedimiento institucional aplicable; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **Dar por recibida una Oferta de Venta de Inmueble**, localizado en la zona conocida como Colonia Médica de esta ciudad, de conformidad al detalle siguiente:

Nombre del Oferente y Teléfono	Dirección del Local	Descripción del inmueble	Precio de Venta
<p><b>Sra. Leonor Mineros</b></p> <p>Teléfonos: ##### y #####</p>	<p>Diagonal Principal y 1ª. Diagonal, esquina Sur Poniente de la Urbanización La Esperanza, San Salvador</p>	<p>Edificio de una extensión general 543.25 V2, dos plantas, construcción primera planta de 177.65 m2, segunda planta de 189.89 m2, área total de construcciones de 367.54 m2, parqueo para 18 vehículos, jardines, instalaciones equipadas con 12 sanitarios y sus respectivos lavamanos, cisterna de agua, pisos de cerámica, defensas de hierro en patios internos y ventanas, sistema eléctrico y alambre razor.</p>	<p>US\$395,000.00</p>

- II. **Encomendar al Director Presidente**, dar respuesta a la señora Leonor Mineros, en el sentido de que se le agradece la oferta de venta del edificio ARRIAZA MENA, pero que el precio ofertado, excede las posibilidades financieras institucionales.

- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.**

**Punto Doce: Acciones de Personal.**

El Director Presidente informó que se somete a consideración del Consejo Directivo, previa gestión de la División de Operaciones y del Departamento de Recursos Humanos, una solicitud para la contratación de candidato en una plaza nominal de Colaborador Administrativo I, con funciones de Auxiliar Administrativo, para el Policlínico Magisterial en San Francisco Gotera, Morazán.

Se procedió a leer la solicitud que expresa lo siguiente:.....

**ANTECEDENTES:**

1. El 18 de febrero de 2014, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitó la contratación de un Colaborador Administrativo, para el Policlínico ubicado en el municipio de San Francisco Gotera departamento de Morazán, de acuerdo a la afluencia permanente de usuarios que se atienden en el Policlínico de San Francisco Gotera, el cual está en el promedio de 920.5 atenciones mensuales, adicional a los servicios prestados en los Consultorios de Jocoro y Osicala, que suman un promedio al mes de 699.4 usuarios, es fundamental el apoyo al Coordinador Administrativo en las funciones tendientes al mejor desempeño de sus Centros de Salud y teniendo en cuenta que una de las condiciones para la mejora continua es a través de una adecuada cantidad de personal, esta jefatura considera necesario la contratación de un recurso que desarrolle el cargo de Auxiliar Administrativo, por lo que es necesario la contratación de dicha plaza, con una semana laboral de 44 horas según programación, conforme a las necesidades del servicio.

2. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2014, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2014-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios; dispone a la fecha, de un total de 24 plazas nominales de Colaborador Administrativo, para ser contratados según requerimientos de personal.

3. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de candidatos que puedan aplicar a la plaza nominal de Colaborador Administrativo I y Funcional de Auxiliar de Administrativo, proporcionando dos hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, integrada conforme al acuerdo N° ISBM-RH 109/2012, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones.

4. En fecha 13 de marzo de 2014, la Comisión de Selección de Personal, emitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado las evaluaciones, y las hojas de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

vida de cada uno de ellos se determinó que técnicamente cuentan con la experiencia requerida, por lo que se procedió a realizar las entrevistas y tomando en cuenta que cumplen con los requisitos establecidos para el cargo, en ese sentido se considera pertinente proponer como primera opción al señor Jhonny Rolando Quintanilla Ochoa, graduado de Técnico en Ingeniería en Sistemas Informáticos y egresado del diplomado en formación pedagógica, persona agradable y de buen temperamento se le observa actitud positiva y conciliadora tiene conocimientos avanzados en informática ya que fue administrador del Centro de Computo de un centro escolar, así mismo en una empresa de seguridad fue el responsable del área de informática, maneja todo tipo de equipo de oficina, sus experiencias laborales son en el área administrativa, digitador, expresa su disponibilidad de trabajar en cualquier lugar de la zona oriental, el aspirante presenta disponibilidad inmediata en caso de ser contratado y reside en San Miguel. Como segunda opción se propone al señor #####, graduado de licenciado en computación y egresado de maestría en Ingeniería web, persona agradable amable y extrovertida se ha desempeñado como instructor universitario vendedor, cobrador de especies tecnológicas, coordinador y supervisor para la zona oriental donde evaluaba el rendimiento de facilitadores, encargado de capacitar docentes de educación media, el aspirante presenta disponibilidad inmediata en caso de ser contratado y reside en la zona San Miguel. Por lo anterior, queda establecida la propuesta según el siguiente detalle:

CARGO NOMINAL: COLABORADOR ADMINISTRATIVO I

CARGO FUNCIONAL: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
			MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	OPCIÓN 1	Jhonny Rolando Quintanilla Ochoa	San Francisco Gotera	Morazán	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS ( Según Programación)
2	OPCIÓN 2	#####			

### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Recursos Humanos y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, y con base a lo establecido en el Art. 20 literal l) y Art. 22 literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Colaborador Administrativo I** para realizar funciones de **Auxiliar Administrativo**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Presupuestario: 2014-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00); dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: COLABORADOR ADMINISTRATIVO I

CARGO FUNCIONAL: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
			MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	OPCIÓN 1	Jhonny Rolando Quintanilla Ochoa	San Francisco Gotera	Morazán	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS ( Según Programación)
2	OPCIÓN 2	#####			

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo del candidato que se apruebe, para que inicie funciones a partir del 01 de abril de 2014.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; por unanimidad el **Consejo Directivo**

**ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación del señor Jhonny Rolando Quintanilla Ochoa**, a partir del día **uno de abril de dos mil catorce**, en una plaza nominal de **Colaborador Administrativo I** y funcional de **Auxiliar Administrativo**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2014-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 425.00)**, en el Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Encomendar la continuidad** y seguimiento de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Recursos Humanos y a la División de Operaciones de la Sub Dirección Administrativa.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

**Punto Trece: Recursos de Revisión en procesos de licitaciones.**

El Director Presidente informó que la Unidad Jurídica, ha presentado dos informes de INADMISIBILIDAD, referentes a Recursos de Revisión interpuestos por los señores Hugo Alberto Mora Andrade, en su carácter de Representante Legal de Especialidades Médicas S.A. de C.V.; y Luis René Majano Orellana, en su carácter personal, respectivamente contra la Resolución de Adjudicación No. 030/2014-ISBM referente a la **Licitación Pública No. 11/2014-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014”.

A continuación se procedió a dar lectura a cada uno de los informes presentados, los que en su orden, expresan lo siguiente:

**13.1 INADMISIBILIDAD DE RECURSO interpuesto por Hugo Alberto Mora Andrade, en su carácter de Representante Legal de Especialidades Médicas S.A. de C.V., contra la Resolución de Adjudicación No. 030/2014-ISBM referente a la Licitación Pública No. 11/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA**

**ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014”.**

**ANTECEDENTES:**

- I. El 19 de marzo de 2014, se dictó la Resolución de Adjudicación Número 030/2014-ISBM referente a la Licitación Pública No. 11/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014”, conforme al Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, según certificación del punto **SIETE** del Acta Número **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO**, de sesión ordinaria del día dieciocho de marzo del año dos mil catorce, mediante la cual se adjudicó en forma individual por ítem el objeto de la referida Licitación, concediéndose el ítem No. 25 a favor de los ofertantes siguientes:

LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL INCLUYE IVA	MONTO INCLUYE IVA
Romel Ernesto Zúniga	Laboratorio Clínico Labcom	25	San Salvador	San Salvador	\$3,000.00	\$27,000.00
No se adjudican los renglones 78 hemocultivo y 80 cultivo de hongos, por no cumplir con el tiempo de entrega en relación al tiempo de realización de la prueba						

LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL INCLUYE IVA	MONTO INCLUYE IVA
Lucía Elsy Torres de Alfaro	Laboratorio Clínico Atmedic sucursal 1	25	San Salvador	San Salvador	\$3,000.00	\$27,000.00
	Laboratorio Clínico Atmedic sucursal 2	25	San Salvador	San Salvador	\$3,000.00	\$27,000.00
No se adjudican los renglones 78 hemocultivo, 80 cultivo de hongos y 83 Western Blot HIV, por no cumplir con el tiempo de entrega en relación al tiempo de realización de la prueba						

LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL INCLUYE IVA	MONTO INCLUYE IVA
Gloria Antonia Calderón Alférez	Laboratorio Clínico Bacterium Sucursal	25	San Salvador	San Salvador	\$3,000.00	\$27,000.00

LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL INCLUYE IVA	MONTO INCLUYE IVA
Asociación Demográfica Salvadoreña	Laboratorio Clínico Pro-familia	25	San Salvador	San Salvador	\$3,000.00	\$27,000.00
No se adjudican los renglones 78 hemocultivo y 80 cultivo de hongos por no cumplir con el tiempo de entrega en relación al tiempo de realización de la prueba						

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Dicha resolución fue notificada a los participantes el día 19 de marzo de 2014, mediante correo electrónico.

- II. El 24 de marzo de 2014, se recibió Recurso de apelación suscrito por el señor Hugo Alfredo Mora Andrade, actuando en su carácter de Representante Legal de la sociedad Especialidades Médicas S.A. de C.V., en el cual establece: “Por medio de la presente quiero apelar a la resolución de adjudicación correspondiente a la Licitación Pública No. 11/2014 ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014”. Específicamente en el numeral VII de dicha Resolución se menciona que nuestro ofertante ESPECIALIDADES MEDICAS S.A. DE C.V. (ítem 25, San Salvador) no fue elegible para la evaluación de ofertas por no haber presentado subsanación. Al respecto queremos expresar que para notificaciones nosotros designamos la dirección [hugomora@hugomora.com](mailto:hugomora@hugomora.com), dirección en la cual no hemos recibido ninguna notificación de subsanación, y si recibimos aclaraciones, formatos y avisos de resolución de adjudicación. Hemos hecho las consultas respectivas con el administrador de nuestro servidor de correo y nos confirma que de la UACI ISBM ([uaci@isbm.gob.sv](mailto:uaci@isbm.gob.sv)) no se recibió correo electrónico de aviso para presentar subsanaciones. En base a lo anterior, de la manera más atenta queremos apelar a la decisión de excluirnos del proceso de evaluación al cual tenemos derecho, por haber sido respetuosos de los términos de la base de licitación, y por consiguiente que se realice la respectiva evaluación de nuestra oferta, y en caso de tener la calificación necesaria, se nos tome en cuenta para la adjudicación de los servicios licitados”.
- III. Al hacer un análisis del recurso interpuesto, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, se establece que el escrito presentado no cumple con los requisitos establecidos, ya que si bien es cierto el recurso fue presentado en tiempo, el peticionario manifiesta interponer **apelación** el cual es un medio de impugnación que no ha sido contemplado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo, no se ha fundamentado las razones de derecho sobre las cuales sostiene su impugnación que pretende sea resuelta, por que únicamente menciona los motivos de hecho por lo cual su oferta no fue considerada en el proceso de licitación correspondiente, mencionando que se le solicitaron subsanaciones de las cuales no recibió notificación alguna, sin exponer de manera clara y precisa la violación a una norma jurídica en concreto o infracción a las cláusulas de la Base de Licitación correspondiente, por lo que no logra advertirse el fundamento de la pretensión en omisión o falta de cumplimiento de requisitos estipulados en la Ley o la Base de la Licitación.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito conforme a lo establecido en los artículos 76, 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley y artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM,

**RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Declarar Inadmisibles el Recurso de apelación interpuesto por el señor Hugo Alfredo Mora Andrade, actuando en su carácter de Representante Legal de Especialidades Médicas S.A. de C.V., contra la Resolución de Adjudicación No. 030/2014-ISBM referente a la Licitación Pública No. 11/2014-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014"; en lo relativo a la adjudicación del ítem 25, por no cumplir con los requisitos formales que establece tanto la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública como su Reglamento, ya que el medio impugnativo que alega no se encuentra contemplado en la referida Ley, asimismo, no se establece las razones de derecho en que fundamenta la impugnación, requisito establecido en el Art. 71 literal "b" del RELACAP.
  
- II. Autorizar al Director Presidente para emitir la resolución correspondiente.
  
- III. Declarar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de notificar la resolución correspondiente dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

.....

Por lo tanto, considerando el escrito presentado por el señor **Hugo Alberto Mora Andrade, en su carácter de Representante Legal de Especialidades Médicas S.A. de C.V.**, así como el informe y recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo establecido en los Artículos 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley, RELACAP; y Artículos 20 literal s), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **DECLARAR INADMISIBLE** el recurso interpuesto como Apelación, por el señor Hugo Alfredo Mora Andrade, actuando en su carácter de Representante Legal de la sociedad Especialidades Médicas S.A. de C.V., contra la **Resolución de Adjudicación No.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**030/2014-ISBM** referente a la **Licitación Pública No. 11/2014-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2014", en lo relativo a la adjudicación del ítem 25, **por no cumplir con los requisitos formales que establece tanto la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública como su Reglamento**, ya que el medio impugnativo que alega no se encuentra contemplado en la referida Ley; además de no establecer las razones de derecho en que fundamenta la impugnación, requisito establecido en el Art. 71 literal "b" del RELACAP.

II. **AUTORIZAR al Director Presidente** para firmar la resolución respectiva.

III. **APROBAR la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, a efecto de notificar lo resuelto en el plazo establecido en la LACAP y su Reglamento.

13.2 **INADMISIBILIDAD DE RECURSO** interpuesto por Luis René Majano Orellana, en su carácter personal, contra la Resolución de Adjudicación No. 030/2014-ISBM referente a la Licitación Pública No. 11/2014-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014".

**ANTECEDENTES:**

- I. El 19 de marzo de 2014, se dictó la Resolución de Adjudicación Número 030/2014-ISBM referente a la Licitación Pública No. 11/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014”, conforme al Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, según certificación del punto **SIETE** del Acta Número **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO**, de sesión ordinaria del día dieciocho de marzo del año dos mil catorce, mediante la cual se adjudicó en forma individual por ítem el objeto de la referida Licitación, concediéndose el ítem No. 23 a favor de la ofertante siguiente:

LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	No. ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL INCLUYE IVA	MONTO INCLUYE IVA
Gloria Ivette Sorto de Ortiz	Laboratorio Clínico Labcliza	23	San Salvador	Mejicanos	\$3,000.00	\$27,000.00
No se adjudica el renglón 80 cultivo de hongos por no cumplir con el tiempo de entrega en relación al tiempo de realización de la prueba						
TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO					\$3,000.00	\$27,000.00

Dicha resolución fue notificada a los participantes el día 19 de marzo de 2014, mediante correo electrónico.

- II. El 24 de marzo de 2014, se recibió Recurso suscrito por el señor Luis René Majano Orellana, actuando en su carácter personal, en el cual establece: “Como Laboratorio Clínico Majano, participe en la Licitación Pública No. 11/2014-ISBM “SUMINISTROS DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014”. Específicamente en el ÍTEM 23, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador. En ese ÍTEM participó el Laboratorio LABCLIZA. Al conocer la Resolución del 19 de Marzo de 2014, y revisando el expediente respectivo, encontré que Laboratorio LABCLIZA, incorporó en su listado de equipo un Automatizado de Química Clínica, reflejándolo también en FASE II, de las bases: EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. Equipo marca RAYTO-CHEMRAV RT-240 en cual la asesora de venta de la Empresa que lo distribuye, asegura que el Laboratorio LABCLIZA lo tiene en calidad de PRESTAMO. Situación que puede ser fácilmente corroborada contactando con ella: SANDRA GÓMEZ, de SUMILAB de El Salvador, Teléfono 7786-0607, 2235-2326 y 2235-3617 ó pidiendo un documento de Compra ó Comodato al Laboratorio LABCLIZA, con fecha anterior al 14 de Febrero de 2014. Obteniendo así el Laboratorio LABCLIZA la Adjudicación del contrato de manera Fraudulenta. Por lo antes expuesto solicitó: 1. Se investigue con la Señora Sandra Gómez que el equipo antes mencionado está en calidad de PRESTAMO en el Laboratorio LABCLIZA, ya que de esta forma obtuvo ventaja en la Licitación, mintiendo al ISBM. 2. Se anule la

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Adjudicación al Laboratorio LABCLIZA, por mentirle al ISBM. 3. Se le adjudique al Laboratorio Clínico Majano”.

III. Al hacer un análisis del recurso interpuesto, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, se establece que el escrito presentado no cumple con los requisitos establecidos, ya que si bien es cierto el recurso fue presentado en tiempo, el peticionario manifiesta que requiere una **anulación de la adjudicación** el cual es un medio de impugnación que no ha sido contemplado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo, no se ha fundamentado las razones de derecho sobre las cuales sostiene su impugnación que pretende sea resuelta, ya que únicamente menciona los motivos de hecho por el cual considera que la oferta que fue adjudicada la obtuvo de manera fraudulenta, sin exponer de manera clara y precisa la violación a una norma jurídica en concreto o infracción a las cláusulas de licitación correspondiente, por lo que no logra advertirse el fundamento de la pretensión en omisión o falta de cumplimiento de requisitos estipulados en la Ley o la Base de la Licitación.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito conforme a lo establecido en los artículos 76, 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley y artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM,

#### **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

I. Declarar Inadmisibles el Recurso de Nulidad interpuesto por el señor Luis René Majano Orellana, actuando en su carácter personal, contra la Resolución de Adjudicación No. 030/2014-ISBM referente a la Licitación Pública No. 11/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014”; en lo relativo a la adjudicación del ítem 23, por no cumplir con los requisitos formales que establece tanto la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública como su Reglamento, ya que el medio impugnativo que alega no se encuentra contemplado en la referida Ley, asimismo, no se establece las razones de derecho en que fundamenta la impugnación, requisito establecido en el Art. 71 literal “b” del RELACAP.

II. Autorizar al Director Presidente para emitir la resolución correspondiente.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

III. Declarar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de notificar la resolución correspondiente dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Por lo tanto, considerando el escrito presentado por el señor **Luis René Majano Orellana**, así como el informe y recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo establecido en los Artículos 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley, RELACAP; y Artículos 20 literal s), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **DECLARAR INADMISIBLE** el recurso interpuesto como Nulidad, por el señor Luis René Majano Orellana, actuando en su carácter personal, contra la **Resolución de Adjudicación No. 030/2014-ISBM** referente a la **Licitación Pública No. 11/2014-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2014”, en lo relativo a la adjudicación del ítem 23, **por no cumplir con los requisitos formales que establece tanto la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública como su Reglamento**, ya que el medio impugnativo que alega no se encuentra contemplado en la referida Ley; asimismo, no se establecen las razones de derecho en que fundamenta la impugnación, requisito establecido en el Art. 71 literal “b” del RELACAP.
- II. **AUTORIZAR al Director Presidente** para firmar la resolución respectiva.
- III. **APROBAR la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, a efecto de notificar lo resuelto en el plazo establecido en la LACAP y su Reglamento.

#### **Punto Catorce: Varios**

##### **14.1 - Informe de Presidencia**

El profesor Coto López informó al Directorio sobre las actividades realizadas en fechas recientes, incluyendo entre éstas: **1)** la reunión que próximamente se efectuará con los señores de la Organización Panamericana de la Salud, OPS; **2)** antes de iniciar esta sesión, atendió a un  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

grupo de maestros pertenecientes a la Directiva Departamental de La Paz de BASES MAGISTERIALES, quienes le manifestaron que el Hospital Nacional Santa Teresa no reúne las condiciones mínimas para los paciente ingresados, entre las que mencionaron la falta de aire acondicionado; que no tienen equipo y material de pequeña cirugía; y que no hay médico designado para atender de inmediato a los pacientes del ISBM, situación que les hace esperar mucho tiempo, lo cual se agudiza aún más por la noche. Ante dicha queja, él solicitó a los miembros asistentes de la Junta Directiva citada que lo expresado verbalmente lo manifiesten por escrito y con atención al Consejo Directivo para tomar las medidas pertinentes.

Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del informe verbal de actividades proporcionado por el Director Presidente en relación a recientes gestiones.

#### **14.2 Lectura de Correspondencia.**

El Director Presidente informó al Directorio que para esta ocasión no se recibió correspondencia a la cual dar lectura.

#### **14.3 Entrega de programación de sesiones ordinarias abril-junio 2014.**

El profesor Coto López informó al Directorio que se les ha entregado la Programación de sesiones ordinarias del Consejo Directivo del ISBM, correspondiente al trimestre comprendido de abril a junio de presente año, para que el Directorio planifique dentro de sus actividades las fechas propuestas.

Vista la programación citada y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Darse por recibidos y enterados de la programación de sesiones ordinarias del Consejo Directivo**, para el trimestre comprendido de abril a junio de presente año.
- II. Encomendar a la Asesora Legal de Presidencia y Consejo Directivo, hacer del conocimiento de las jefaturas que presentan Puntos, informes, propuesta y proyectos para el Directorio**, a efecto de que puedan planificar con tiempo y oportunidad la presentación de sus temas. Respecto a las sesiones extraordinarias, por su naturaleza,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

se informará según se presenten las necesidades. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia de la referida programación.

III. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata.

#### 14.4 Participación en Comisiones Técnicas del Lic. Héctor Antonio Yanes.

El Director Presidente manifestó al Directorio que el licenciado Héctor Antonio Yanes, nuevo Director Suplente en representación de los Educadores en sector Docente o Labores de Dirección ha solicitado integrarse a las Comisiones siguientes: Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones; Comisión Técnica de Servicios de Salud; Comisión Técnica de Recreación e Información, y Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores.

Escuchado lo anterior y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y o) y 22 literal k) de la Ley del ISBM el Consejo Directivo **ACUERDA:**

I. **Aprobar la incorporación del nuevo Director Suplente, Lic. Héctor Antonio Yanes,** en las siguientes Comisiones Técnicas:

N°	NOMBRE DE LA COMISIÓN O COMITÉ	COORDINADOR/A
1	Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones	Jefa del Depto. de Prestaciones
2	Comisión Técnica de Servicios de Salud	Sub Director de Salud
3	Comisión Técnica de Recreación e Información	Jefa del Depto. de Prestaciones
4	Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores	Jefe UACI

II. **Encomendar a los Coordinadores de las Comisiones** citadas en el cuadro del Romano I del presente Acuerdo, tomar en cuenta la información anterior para efectos de las convocatorias a las reuniones, así como para cualquier otra gestión relacionada; además *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de entregarle al licenciado Yanes, la programación de las reuniones de las Comisiones Técnicas y cualquier material de apoyo.

**III. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para lo efectos consiguientes.**

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente recordó al Directorio la realización de la sesión extraordinaria el día **jueves veintisiete de marzo**, a partir de las siete horas con treinta minutos, en la sala de Reuniones del Jardín Ecológico y Café del Volcán, donde estarían revisando y aprobando la Memoria de Labores 2014, entre otros temas; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas con cincuenta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Simón Marcelino Díaz Salazar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz  
**Directora Propietaria por el  
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario por el Sector de  
Educadores en Unidades Técnicas del  
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López  
**Directora Propietaria representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán  
**Director Propietario representante de**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*